

POSICIÓN Y PROPUESTAS DE LASEME AL PROYECTO DE DECRETO FORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL “PLAN DE RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS AVES ESTEPARIAS DE NAVARRA” Y SE DESIGNA LA ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES “AGROESTEPAS DE NAVARRA”

No es ajeno a la realidad, la necesidad de establecer políticas que ayuden a la preservación de la fauna y especialmente aquellas especies catalogadas en peligro de extinción, estableciendo medidas conducentes a la recuperación de las mismas. No obstante lo anterior, a la hora de regular un plan que tiene una incidencia en el desarrollo socioeconómico territorial es necesario tener en cuenta las implicaciones que pueden tener en las zonas afectadas y que tienen un impacto directo en la despoblación y por consiguiente en el desequilibrio territorial de Navarra. Por ello, el Plan de recuperación y conservación de las aves esteparias de Navarra debe sustentarse sobre los siguientes fundamentos:

- **Trabajar sobre un escenario que impulse medidas desde un enfoque de la cohabitación de la recuperación y conservación de las especies con la actividad económica del territorio.** El plan regula 23 ZEPAs, con un total de 98.177,47ha afectadas, de los cuales más de 24.000ha son de Tierra Estella y al **limitar el uso de los suelos afecta directamente al desarrollo económico de la comarca. Especialmente:**
 - **Las limitaciones del cultivo del terreno:** El Canal de Navarra es una infraestructura clave en el PERTE de la industria agroalimentaria, sin embargo al limitar el tipo de cultivo va a afectar al desarrollo de la industria agroalimentaria de Navarra.
 - **Las limitaciones en el desarrollo de las energías renovable:** Las líneas marcadas por Europa son tendentes al desarrollo de las energías renovables y una descarbonización total para el año 2050. Para poder alcanzar dicho objetivo es necesario el desarrollo de parques solares fotovoltaicos y eólicos para poder dar respuesta a la descarbonización de la industria. Para que se de un desarrollo del hidrógeno verde es necesario que haya una infraestructura de las energías renovables. Por ello, la denegación de nuevos proyectos de energías renovables en estas ZEPAs limita el desarrollo de las energías renovables, cuando se puede favorecer la coexistencia entre las energías renovables y las aves esteparias. En otras CCAA así lo contemplan, como es el caso de La Rioja que ha autorizado el proyecto fotovoltaico 2, 2 y 4 de Portillejo, donde la Declaración de Impacto Ambiental es favorable, en una zona dentro del ámbito aplicación del Plan de Conservación del Alimoche, el Aguilucho cenicero, el Águila perdicera y Sisón común. La DIA recoge las medidas que la empresa promotora del parque solar debe acometer para la conservación de la fauna, entre las cuales tiene que llevar a cabo un programa de vigilancia ambiental.

Al respecto, el hecho de que otras comunidades autónomas resuelva una Declaración de Impacto Ambiental favorable donde también tienen una regulación para la conservación y preservación de las aves en peligro de extinción y por ello obliga a la empresa a establecer determinadas medidas para asegurar el hábitat de la fauna, indica que puede haber un ecosistema donde cohabite el desarrollo de proyectos de energías renovables y la

protección de las aves en peligro de extinción. Del mismo modo, si Navarra adopta una regulación más exigente, prohibiendo cualquier nuevo proyecto de parque solar y eólico en las ZEPAs va a generar una desventaja competitiva respecto a otras comunidades limítrofes y la pérdida de proyectos de inversión y crecimiento económico en la zona de Tierra Estella.

En el actual contexto mundial de crisis energética provocada por los recortes de gas consecuencia de la guerra de Ucrania y de incremento de sequías por el cambio climático, es obligado y necesario que la Administración incluya también dentro de sus políticas de defensa medioambiental el fomento de las energías renovables como una prioridad a coordinar con la también necesaria del respeto a las aves, pero no menos importante que ésta. Y, por tanto, habrá que establecer criterios de equilibrio, flexibilidad y proporcionalidad en los límites al establecimiento de nuevas fuentes de energía renovable, puesto que, de lo contrario, seguiremos dependiendo de fuentes energéticas más perjudiciales para el medio ambiente. O bien fiaremos totalmente el desarrollo de las energías renovables a otras comunidades y territorios ajenos a Navarra, con lo que ello conlleva de insolidaridad.

- **El empobrecimiento económico de la actividad económica del territorio de Tierra Estella, la despoblación y consecuencias en la propia Administración.**

Los mismos principios de equilibrio, proporcionalidad y flexibilidad antes aludidos, son los que debe tener en cuenta la Administración para el sostenimiento económico del territorio, pero también para su propio sostenimiento: Si no hay actividad económica no hay recursos para la población, con la indeseable consecuencia de la despoblación y el empobrecimiento de un territorio, pero tampoco los habrá para la Administración y su aparato, que, lógicamente, también dependen de dicha población y su actividad económica. El empobrecimiento de Tierra Estella también conlleva el empobrecimiento de la Administración en todos sus niveles: local y autonómico.

Por todo ello, se debe tener especial cuidado con los límites a las plantaciones agrícolas y a las energías renovables, porque estas también son, indudablemente, recursos económicos en sí mismas e instrumentos de cohesión territorial.

Una visión política progresista debe integrar un fomento y crecimiento sostenible de las energías renovables y de cultivos para la alimentación de la población. Lo contrario, legislar estableciendo límites genéricos a tales fuentes energéticas y de recursos necesarios, supone primar ópticas conservadoras, regresistas y alejadas de la necesidad poblacional y de la realidad del territorio.

Por tanto, el plan no debe imposibilitar per se el desarrollo de nuevos parques solares o eólicos en las ZEPAs, sino que el plan debe de contemplar que en estos casos los proyectos deben de estudiarse de manera individualizada atendiendo a las características y afecciones que puedan tener en la ZEPA, para que el dimensionamiento de los proyectos sea acorde a la coexistencia con las aves.

- **Medidas compensatorias, con una visión global del impacto económico que supone a los territorios afectados, más allá de ayudas económicas dirigidas a los agricultores afectados.** Si bien es cierto el plan recoge ayudas de carácter agroforestal y medioambiental, no se especifican en que se van a materializar. En este sentido, es importante tener en cuenta el impacto que genera la limitación del uso del suelo en las ZEPAs, tanto desde un punto de vista de los agricultores como desde una visión global de territorio. Al delimitar más de 20.000ha de terreno a las ZEPAs, Tierra Estella se ve afectada en su desarrollo económico tanto desde el sector agrario como desde el sector de las energías renovables, ya que en las ZEPAs había proyectado varios proyectos que han sido denegados. El hecho de que haya una afección en el desarrollo económico en estas zonas debe de revertirse mediante el establecimiento de incentivos que sirva para fortalecer el desarrollo económico y social de la comarca de Tierra Estella, ya sea mediante dotaciones de infraestructuras y servicios como a través de incentivos fiscales y con ello trabajar en una Navarra cohesionada y vertebrada.

Por todo ello se solicita al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente de Gobierno de Navarra, tenga por presentadas las siguientes propuestas y se tengan en cuenta para modificar el Anexo I del Proyecto de Decreto Foral por el que se aprueba el “Plan de recuperación y conservación de las aves esteparias de Navarra” y se designa la zona de especial protección para las aves “agroestepas de Navarra” y **no establezca limitaciones al desarrollo de nuevos proyectos de parque solares y eólicos en las ZEPAs, sino que se estudie cada caso concreto y los proyectos de energías renovables tengan en cuenta todas las medidas preventivas y correctivas necesarias para que no haya una afección a las aves esteparias.** En todo caso, se establezcan medidas compensatorias en las ZEPAs, **en aquellos casos en los que no sea posible la coexistencia de los parques solares y eólicos así como el cultivo de regadío, se establezcan medidas compensatorias para revertir las afecciones en el desarrollo económico de la comarca, desde un enfoque global de territorio, donde se favorezca el desarrollo de infraestructuras y servicios, así como incentivos fiscales que ayuden a frenar la despoblación.**